



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 3 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

El Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la península con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue:

»El Sr. ministro de la Gobernacion de la península dice con esta fecha al presidente de la direccion general de estudios, de real orden lo siguiente: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un oficio del Gefe político de Valladolid, participando que algunos ayuntamientos de aquella provincia han provisto cátedras de latinidad sin las formalidades debidas despojando de su magisterio á varios preceptores muy dignos por su aptitud y circunstancias; y conformándose S. M. con el dictamen de esa direccion, se ha servido resolver que no se provean mas cátedras de latinidad que las que existan en las capitales de provincia y cabezas de partido, que para estas provisiones se observe religiosamente por ahora respecto de los ejercicios para prueba de la aptitud de los aspirantes, lo prevenido en el reglamento de 1831; y que las provisiones que en los espresados puntos y por estos medios hayan tenido ó tuvieren lugar, se entiendan provisionales é interinas, hasta la promulgacion de la ley sobre segunda enseñanza, y con sujecion á cuanto en la misma se determine respecto del estudio de latinidad y sus cátedras, donde haya de proporcionarse. De real orden comunicada por el espresado Sr. ministro lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 20 de julio de 1839. José Maria Puig.

Debiendo darse principio el dia 24 del actual á la propuesta de Senadores, y al nombramiento de Diputados para las próximas Córtes generales del reino, prevengo á todos los Alcaldes constitucionales de esta provincia, y á las demas autoridades á quienes compete, que bajo su mas estrecha responsabilidad cuiden de conservar á toda costa el orden público, adoptando cuantas medidas puedan exigir las circunstancias, para que las operaciones de un acto tan importante se verifiquen con la mas estricta legalidad.

Cuidarán asimismo de asegurar, por todos los medios que esten en sus atribuciones, la independencia de que deben gozar los electores, de manera que ni la violencia, ni las sugerencias, ni ninguna otra clase de coaccion, tengan la menor influencia en el ejercicio del derecho mas importante que consigna la constitucion del estado. Madrid 20 de julio 1839. José Maria Puig.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

No debiendo disimularse por mas tiempo el abandono de algunos ayuntamientos de la provincia que todavia no han remitido á la aprobacion los presupuestos de sus gastos municipales para el corriente año, ha acordado la Diputacion provincial se prevenga por última vez á los que se hallan en un tan reparable descubierto, que si no los forman y remiten á la secretaria de S. E. francos de porte ó por conducto seguro en el preciso término de quince dias, contados desde esta fecha, pasará sin mas aviso un comisionado de apremio á costa del ayuntamiento cesante y del actual incluso el secretario.

Y para que todo pueda tener efecto se inserta y circula en el Boletin oficial. Madrid 17 de julio de 1839. El presidente, José Maria Puig. Por acuerdo de la Diputacion, Juan Francisco Morate.

Pueblos que no han presentado sus presupuestos municipales.

Aldea del Fresno.	Peralejo.
Arganda.	Perales de Milla y Villanueva.
Boadilla del Monte.	Piñuecar y Vellidas.
Carabanchel Alto.	Pinilla de Buitrago.
Idem de Abajo.	Pradena del Rincon.
Cubas.	Pezuela de las Torres.
Cobeña.	Romanillos.
El Alamo.	Robregordo.
El Atazar.	Sevilla la nueva ó Sevillaja.
Fresno de Torote.	San Mamés.
Fuenlabrada.	Somosierra.
Garganta y el Cuadron.	Torres.
Humanes.	Villamantilla.
Humera.	Valdemoro.
Los Hueros.	Valdeolmos.
Lozoyuela y Relaños.	Villalvilla.
Moraleja de Enmedio.	Villaconejos.
Idem la Mayor.	
Navarredonda.	

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

El señor capitán general en jefe de los ejércitos reunidos duque de la Victoria, desde Amurrio, en 9 del actual dice que el conde Belascoain se propuso hacer el día 3 un reconocimiento sobre el valle de Berrueza, el que verificó haciendo descender una pequeña fuerza. Los enemigos adelantaron al centro del valle cinco escuadrones con alguna infantería, limitándose á observar nuestras tropas hasta que emprendida la retirada por estas, luego que llenaron el objeto, aquellos manifestaron empeño en cargarlas; pero fueron siempre rechazados, obligándoles á retirarse á sus guaridas con crecida pérdida. La nuestra consistió en 4 oficiales y 40 individuos de tropa heridos, la mayor parte levemente.

El capitán general de Galicia dice desde Santiago el 13 de este mes, que el 9 fué atacada por el destacamento de Castrelo do Miño una gavilla compuesta de 12 hombres, única que existe en aquel país, quedando muerto el segundo comandante de ella.

El destacamento de Negreira dió alcance el 15 á otra partida de seis facciosos montados y les cogió tres yeguas y varios efectos.

El capitán general de Castilla la Vieja, remite copia de una comunicacion que con fecha 15 le habia dirigido el gefe político de Palencia, participándole el interesante servicio prestado por el juez de

primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga, el comandante de armas de aquel punto D. Magin Puelina, y subteniente del destacamento D. Andres Velasco, en la captura del cabecilla Murguia, ex-francés que ha sido por tanto tiempo el terror del país. En el parte del espresado juez se esplica detenidamente el modo con que fue llevado á cabo este suceso, que fue sorprendiendo la casa de Blas Julian, vecino del pueblo de Revosa, donde aquel se hallaba oculto.

El gefe político de Palencia encomia la importancia de este hecho por el terror que habia logrado infundir dicho cabecilla con sus atrocidades en los pueblos de aquella comarca, y tanto dicha autoridad como el espresado capitán general recomiendan á los individuos á quienes se ha debido este resultado.

S. M. enterada ha resuelto que el capitán general proponga á los dos oficiales mencionados para las gracias á que se hayan hecho acreedores.

El brigadier segundo cabo de Valencia en comunicacion de 16 del actual participa que el subteniente de la compañía franca de aquella provincia Don Antonio Hernandez, que procedente de la facción se presentó á nuestras filas con toda su partida de Gátova en los últimos dias de mayo, dió alcance sobre Portaceli á una gavilla de facciosos, á la cual batió y dispersó, causándole la pérdida de un muerto y cuatro heridos, y dos caballos, una mula, varias armas y otros efectos que quedaron en nuestro poder.

Dice el mismo que otra partida franca de la provincia de Castellon habia tenido otro encuentro hacia Borriol y Benicasí con una gavilla de rebeldes, de los que de sus resultas habian quedado muertos en el campo dos, y sido heridos de seis á siete.

Y que otra partida franca de Vinaroz causó algunos muertos y heridos á una columna rebelde de 400 hombres, que pasaba á Alcanar desde Benicarló, habiendo hecho la plaza algunos disparos al cruzar por sus inmediaciones.

Resulta de otra comunicacion del mismo segundo cabo de Valencia que el 14 á las diez de la mañana llegó el general en jefe á Castellon con 5 batallones y 500 caballos que le acompañan, y que á las tres de la madrugada del siguiente dia 15 debian salir las tropas con un considerable convoy de víveres para Lucena.

El capitán general en jefe de los ejércitos reunidos duque de la Victoria en 14 del actual anuncia que sabiendo el gobernador de Viana que las guarniciones enemigas de Poblacion y S. Gregorio tenían fuerzas emboscadas para sorprender á la compañía de tiradores del primer punto en el caso de que fuese de Aguilar, donde habia fiesta, dispuso que el

o saliese la citada compañía para Labraza; y efectuado por su gobernador un reconocimiento sobre la población, fue descubierto el enemigo, trabándose una pequeña escaramuza, en la que los rebeldes tuvieron un cabo muerto, y se les hicieron cuatro soldados prisioneros, sin que por nuestra parte hubiese pérdida alguna.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DEL CULTIVO DE LA JUDIA.

Continúa el artículo inserto en el número anterior.

Me parece, sin embargo, que este es el método que se ha seguido para lograr poco á poco establecer las especies jardineras tempranas, que se perpetúan ya hoy si no las descuidan. En efecto, estas especies no difieren de las tardías ni en la flor ni en el fruto, ó por lo menos esta diferencia es tan corta, que no presenta lo que se llama un *carácter botánico*.

Si no hay proporcion para tener campanas, cajones de vidrios ni esteras, y no obstante se quieren tener judías tempranas, se pueden sembrar al pie de los abrigos, cubriéndolas durante la noche y en los días de mucho frío con paja larga.

Si en las provincias estuviese tan barato el estiércol de camas de animales, que es muy bueno para camas, como en Paris, no habria que dudar, seria mejor sembrar en tiestos y camas; pero cuando se considera que un carro mediano de este estiércol cuesta 12 reales en las provincias del reino en que abundan poco los pastos, y que se necesitan tres carros para hacer uno de estiércol bien consumido, se encuentra que no hay ninguna proporcion entre los gastos y el producto, porque la libra de judías tempranas no se venderá á mas de 8 ó 10 cuartos. Así pues, el que no sea muy rico, es una locura que piense en esto: y seria mejor que emplease el estiércol en las tierras. Sin embargo, si se quiere á poca costa coger judías tempranas, es necesario buscar un buen abrigo, tener tiestos de barro sin vidrio, pero pintados de negro y con aceite; porque estos absorberán infinitamente mas calor que los tiestos comunes, y mucho mas que los vidriados, porque su superficie lisa y reluciente reflecta el calor. Además de esto, una corta porcion de tierra se calienta mas pronto que una grande, y un poco de paja larga puesta encima de estos tiestos al ponerse el sol impedirá en parte que se desprenda el calor durante la noche.

Los cultivadores que no se apresuren tanto por coger judías tempranas, tendrán una cosecha mas perfecta, porque las legumbres serán mejores.

En las provincias mas meridionales, hablando absolutamente, se pueden sembrar á fines de febrero: en las menos meridionales en marzo, y en las del norte en abril y mayo. Estas épocas, vuelvo á decir-

lo, estan subordinadas á los climas; pero siempre resulta que hay dos meses de diferencia, por ejemplo, entre Marsella, Montpellier, Lila y Arras &c., cuando se trata de sembrar al raso unas plantas delicadas de origen extranjero.

Algunos aconsejan dar tres labores á la tierra destinada para judías, una antes del invierno, otra despues, y otra al tiempo de sembrar. Este precepto es excelente cuando se trata del cultivo en grande y al raso, pero no para una huerta; porque su tierra es muy buena, y se empleará con mas utilidad en las plantas de invierno. Cuando una huerta se cultiva con arreglo, se debe suponer que la tierra está bien beneficiada y removida, y lo que únicamente se requiere es no escasear el estiércol bien consumido, dar una cava con la *laya*, y sembrar al momento.

Los judiones se siembran por lo comun en orlas; y las judías volubles en tablares, y aun en cuadros enteros, segun la cantidad que se quiere consumir ó vender, ya verdes, ya secas. Unos siembran en surcos grano á grano, cubriéndolos con una ó dos pulgadas de tierra, y dejando entre cada surco la distancia de seis pulgadas, ó el duplo cuando hay precision de *regar de pie*, como se practica en las provincias meridionales. Despues del tercero ó cuarto surco, segun el diámetro de su longitud, se deja vacío el espacio de un surco que sirve de sendero ó camino para facilitar el coger las judías verdes; lo cual seria inútil si las cogiesen secas, ó no fuesen necesarias regarlas de cuando en cuando.

ANUNCIOS.

La direccion general de caminos ha señalado el dia 2 de agosto próximo á las doce de la mañana para el segundo y último remate del arrendamiento de los portazgos de Guadalajara y Torija, rematados el primero en la cantidad anual de 70,030 rs., y el segundo en la de 31,000, sobre las que se halla hecha ya la respectiva mejora del medio diezmo. Quien quisiere interesarse en su subasta, acuda á dicha direccion por su escribania principal, en donde estarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar.

El segundo y último remate del arrendamiento del portazgo del puente de Alverche está señalado por la direccion general de caminos para el dia 5 de agosto próximo á las doce de la mañana en las salas de la misma, habiendo sido rematado en el primero en la cantidad de 37,335 rs. anuales. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto acuda á dicha direccion por su escribania principal, situada en el mismo edificio, donde estarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar la subasta.

Por providencia del juzgado de primera instancia

de Colmenar Viejo de 13 del corriente, se cita, llama y emplaza por término de sesenta días contados desde este anuncio al dueño de una res vacuna zamorana que se apareció en el mes de octubre de 1837 en la ganadería de D. Manuel Bañuelos, vecino de dicho pueblo, para que dentro del plazo señalado y por la escribanía de número de D. Juan Ugalde se presente á reclamarla con las señas y documentos que acrediten su pertenencia, bajo apercibimiento que de lo contrario se declarará por mostrenca, y aplicará como tal á quien corresponde conforme á las leyes.

La junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores de Madrid ha resuelto últimamente volver á anunciar al público la venta de las fincas rústicas y urbanas de su propiedad situadas en esta corte y fuera de ella, con espresion del terreno que ocupan, valores de sus tasaciones, y cantidades que por ellas se han ofrecido, haciendo igual anuncio en los Boletines oficiales de cada provincia para su mayor publicidad.

Una casa en esta corte, sita en la calle Ancha de S. Bernardo, con accesorias á la de Monserrat y San Hermenegildo, señalada con los números 1, 2 y 80 nuevos, y 1, 2 y 3 antiguos, de la manzana 506, con 15,466 pies, tasada por el arquitecto D. Custodio Moreno en la cantidad de 1.777,532 rs. por la cual se han ofrecido 4.964,058 rs. en los siguientes créditos contra la compañía: en escrituras á vales 2.441,741 rs. y 5 mrs.: idem á metálico 298,539 rs. con 4 mrs., y en libramientos de interes 2.223,777 reales y 25 mrs.

Otra calle de Mirael sol con vuelta al callejon sin salida de la Peña de Francia, núm. 9 nuevo y 1 antiguo, manz. 82 y 85, con 50.662½ pies, avalorada en 412,190 rs. por el mismo arquitecto.

Otra casa en el real sitio de S. Ildefonso, calle de Embajadores, núm. 7, con 1725 pies de sitio tasada por el arquitecto de la ciudad de Segovia D. Victor Villanueva en 40,136 rs. y 8 mrs.

Otra con huerta y jardín, tasada por el mismo arquitecto y por el jardinero de S. M. D. José Suarez en 35,888 rs. con 17 mrs.

Por la alberca, caz, paredes de esta y aquella segun tasacion del mismo arquitecto 3199 rs.

Otra casa en el real sitio de Araujuez, calle del Rey, núm. 34, conocida con el título de Corralon, con 13.402½ pies de sitio, tasada por el arquitecto D. Clemente Delgado en 76,999 rs. Han ofrecido por ella en créditos contra la misma compañía 3000 reales en los créditos siguientes: 1000 rs. por un capital á efectivo, y 2000 en libramientos de intereses.

Otra en el mismo real sitio, calle del Capitan, núm. 3, con accesorias á la del Príncipe, que tiene de sitio 13,171½ pies, tasada por el mismo arquitecto en 136,107 rs., por la cual han ofrecido en créditos contra la compañía 299,712 rs. con 29 mrs. los

1400 en capitales á efectivo, y el resto en libramientos de intereses.

Otra en la ciudad de Cuenca, estramuros de los márgenes del rio Júcar, que sirvió de fábrica de paños, con 330 pies de sitio, tasada por D. Ramon Sierra, arquitecto de aquella ciudad, en 500,015 reales.

El casco del tinte de la propia casa fábrica, 2124 pies tasada en 2,313 rs.

La casa del batan con 11,520 pies de sitio, avalorada en 33,240 rs.

El coladero, lavadero, con una casa pequeña, en 7745 rs.

La muralla ó pared del ángulo izquierdo de la fachada de la fábrica que termina en la casa de la Misericordia, en 600 rs.

La isla que está al norte de esta fábrica, con frutales, emparrado y casa, en 6,278 rs.

El caz que se halla al sur de la fábrica con cabida de nueve armudas, con la era que la rodea, 14,010 reales.

Otra casa en la ciudad de Valencia, en la plaza de Carmen, núm. 2, manz. 282, tasada por el arquitecto D. Francisco Calatayud en 130,500 rs. vn.

Otra á espaldas de la que antecede, señalada con el número 3 de la misma manzana, que conduce al muro de la calle Estrecha, valuada por el propio arquitecto en 45,750 rs.

Otra situada en la calle de Fornals, núm. 1, manzana 203, apreciada por el mismo arquitecto en 63,750 rs.

Un quinto en la dehesa de Zacatena, llamado de S. Pedro, término de Daimiel, compuesto de 90 cuerdas de tierra de labor, y 8 y 2 celemines de desaguado; parte de otro llamado de Torrovisco, compuesto de 319 cuerdas de tierra de labor, 45 con 10 celemines de desaguado, con su casilla, pozos y norias, tasados el primero en 29,340 rs., y el segundo en 123,104 rs. por los agrimensores aprobados Don Felix Nuñez y Trenas y D. José Martin Almagro, y la casilla, pozos y norias en 1400 rs.

En su consecuencia se admitirán de nuevo las proposiciones ó mejoras á las ya hechas, en la secretaría del establecimiento, por escrito y firmadas por los que las hicieren ó sus representantes, en el término de tres meses, contados desde la fecha del primer anuncio, bajo la condicion siguiente:

Que las proposiciones ó las mejoras á las ya presentadas podrán hacerse á metálico, ó créditos contra la misma compañía de los ya reconocidos, á voluntad y mútuo convenio entre el establecimiento y los licitadores, é igualmente y bajo los mismos términos en créditos corrientes contra el estado, segun los cambios á que recíprocamente se consideren.

Madrid 15 de julio de 1839. — Por la diputacion y direccion general de los cinco gremios mayores, Vicente de la Torre y Rumoroso.